



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001311000919920203600
PROCESO: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
ASUNTO: **REQUIERE BENEFICIARIO DE LOS ALIMENTOS**

Se requiere a los beneficiarios de los alimentos, MELISSA Y CLAUDIA ISABEL DUQUE CORREA quienes en la actualidad son mayores de edad, para que CONSTITUYAN apoderado.

Se requiere a las partes para que presenten la actualización del crédito, teniendo en cuenta la última liquidación en firme por valor de \$90.608.306,85 (Art. 446 numeral 4º del Código General del proceso)

Se pone en conocimiento de las partes el consolidado de títulos, donde podrán visualizar los dineros que han ingresado por embargo al proceso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en parágrafo anterior.

Se deja a disposición de las partes el expediente en la sede del Despacho, ya que el mismo no se encuentra digitalizado, dado que tiene sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución que data del 24 de febrero de 1993, y su actuación posterior solo se limita a actualizar el crédito, o a otra que dispongan las partes con el fin de dar por terminado el proceso.

Se le concede el término de TREINTA DÍAS a las partes, para que procedan a realizar las gestiones solicitadas, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LINA ISABEL ALZATE GÓMEZ
JUEZA

Amcp

Firmado Por:
Lina Isabel Alzate Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8923d7850a570c303ade82e45310be1d7828693baa5dfdc02b79eb0bba4f6ac6**

Documento generado en 03/03/2023 01:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>